

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2019-02 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p>	<p align="center">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	
	<p align="center">MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</p>	<p align="center">CO-FT-05 V2</p>

PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3675 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y YANIRE CASTELLANOS MOLINA

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **YANIRE CASTELLANOS MOLINA** con Identificación Número **52.495.742** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 3675 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla prorroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la prorroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **3675** el día 2019-02-08 por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE (\$4.672.211)** y plazo de ejecución 21 DÍAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución en 31 DÍAS quedando el plazo de ejecución en 52 DÍAS. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente prorroga permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente prorroga en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2019.

La presente se perfecciona mediante firma digital.